

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

MAJADAHONDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2010, acordó aprobar definitivamente el nuevo texto del Reglamento de Utilización del Centro Deportivo número 7 y publicar el texto íntegro del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO NÚMERO 7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda carece de un Reglamento que regule los derechos y las obligaciones de usuarios/as de sus diferentes instalaciones deportivas, lo que ha provocado a lo largo del tiempo algunas confusiones de los mismos y deficiencias en el servicio.

A lo largo de estos años se han constatado dificultades que hacen aconsejable la redacción de un Reglamento para regular estos derechos y obligaciones. Con motivo de la próxima construcción de una nueva instalación deportiva en Majadahonda, la Concejalía de Deportes ha considerado que es el momento oportuno para adaptarse a esta nueva realidad y ofrecer un marco de relación dinámico que ayude en la relación que mantiene con los usuarios/as en busca de mejor prestación del servicio.

Es una obligación de la Administración ofrecer el mejor servicio a los ciudadanos, y existe, por parte de ellos, una mayor conciencia y exigencia de los derechos que les asisten en su trato con la Administración. Por ello, la Administración inicia sus programas de modernización e inicia programas de introducción de métodos de la calidad en su gestión diaria, para hacer una Administración más eficaz, transparente y cercana al ciudadano. Por tanto este, un Reglamento breve que se centra en lo esencial y posibilita la adaptación a la innovación de una manera rápida a las necesidades que los usuarios/as cada año demanden.

De esta manera, se refuerzan los derechos y obligaciones de los/as usuarios/as de los servicios deportivos, aumentando el número de los mismos en consonancia con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y todas las disposiciones que instan a la mejora en la calidad y en el servicio a nuestros ciudadanos.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto.*—El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización del centro deportivo número 7, de titularidad del Ayuntamiento de Majadahonda, y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios los artículos 4.a), 22.c), 25.2.m), 26.1.c) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 50.3 de Real Decreto 2568/1986,

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—El presente Reglamento será de aplicación en la instalación centro deportivo número 7, cuya gestión será cedida a una entidad concesionaria, cuyo acceso es libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y al pago del precio público en vigor para la actividad de que se trate.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Capítulo 1

Usuarios

Art. 3. *Concepto de usuario.*—3.1. A efectos de este Reglamento se entiende por usuario de la instalación deportiva municipal centro deportivo número 7 toda persona o entidad que haga uso de esta, bien participando en programas promovidos y gestionados por la entidad concesionaria o la Concejalía de Deportes.

3.2. Cuando el usuario de la instalación deportiva sea un menor serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales. En el caso de clubes o asociaciones, lo serán estas respecto del menor sin perjuicio de lo establecido en sus diferentes estatutos o reglamentos.

3.3. Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia y presencia en la instalación.

3.4. Solo los usuarios podrán hacer uso de la instalación deportiva y de los servicios adscritos a la misma.

3.5. El acceso a la instalación deportiva supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento por cualquier tipo de usuario.

Art. 4. *Derechos de los usuarios*

- Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso específicas y de conformidad con su documento acreditativo, las instalaciones y servicios que se prestan.
- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en las instalaciones y por el resto de usuarios que compartan las instalaciones.
- Ser informado, tanto en las oficinas como en la instalación deportiva o a través de otros canales, sobre las condiciones de uso de las instalaciones y servicios que se prestan en las mismas, con entrega de los documentos que soliciten referidos a las mismas: reglamentos, precios públicos, hojas de Inscripción, cursillos y actividades programadas, etcétera.
- Disponer de hojas de reclamaciones para formular quejas, reclamaciones o sugerencias que considere oportunas.
- Utilizar los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etcétera, en los términos previstos en este Reglamento o en las normas de uso interno de la instalación.
- Disfrutar de aquellos precios especiales que se establezcan, en su caso.
- Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los/as trabajadores/as de la entidad concesionaria, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.
- Cualquier otro derecho que venga reconocido por la legislación vigente.

Art. 5. *Obligaciones de los usuarios*

- Utilizar las instalaciones y equipamiento conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones. En todo caso, se debe respetar lo dispuesto en los carteles u otros indicadores, así como lo comunicado por la megafonía o por personal de la instalación, en aquellos temas relacionados con el servicio y sus incidencias.
- Presentar el documento acreditativo para el acceso a las instalaciones y, cuando sea requerido, el documento nacional de identidad u otro documento oficial de identificación.

- Abonar, en su caso, las tarifas u cuotas correspondientes.
- Comportarse correctamente en las instalaciones, tanto con el personal como con los restantes usuarios.
- Utilizar la instalación y espacios deportivos de esta, con el adecuado vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas y con lo que estuviera establecido por la entidad concesionaria.
- Cualquier otra obligación que venga impuesta por la legislación vigente y por este Reglamento.

Art. 6. *Pérdida de la condición de usuario.*—6.1. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular, de las obligaciones impuestas a los usuarios llevará consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar la instalación o la prohibición de acceder a ella.

6.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas por los siguientes motivos:

- Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.
- Por prescripción médica. Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud les esté contraindicada la realización de actividad física.
- Por sobrepasar la edad máxima establecida para cada actividad.
- Por falsear los datos que se pidan en el momento de la inscripción.
- Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.
- Por no acreditar el pago correspondiente a la actividad deportiva de que se trate dentro del plazo establecido en la programación de la actividad.

6.3. La pérdida de la condición de usuario imputable exclusivamente a este no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

6.4. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario se clasifican en leves, graves y muy graves, según se detalla a continuación:

- Incumplimientos leves:
 - Aquellos que no se califiquen como graves y aquellos que no se califiquen como muy graves.
 - El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnicos.
 - Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamientos.
- Incumplimiento graves:
 - El incumplimiento reiterado de las obligaciones del usuario.
 - El maltrato por palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesores, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
 - Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento.
 - Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
 - Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etcétera y la suplantación de la identidad.
 - La reincidencia de incumplimientos resueltos como leves.
 - El incumplimiento de las normas incluidas en el artículo 8, apartados 2 y 3.
- Incumplimientos muy graves:
 - Constituirá falta muy grave la concurrencia de dos o más faltas graves.

6.5. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones del usuario:

- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o pérdida de la condición de usuario por un período de cinco a treinta días.
- Los incumplimientos graves se corregirán con apercibimiento por escrito y pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre treinta días y cinco años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
- Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar a la prohibición de acceso a la instalación deportiva.

6.6. Reparación de daños: La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de este Reglamento no exonera a la persona infractora de la obligación de

reparar los daños o perjuicios causados. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración Municipal tramitará por la vía de apremio la obligación de resarcimiento que proceda.

6.7. Responsabilidad por conductas contrarias al Reglamento cometidas por menores de edad: los padres o tutores legales serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos o estén a su cargo.

6.8. Procedimiento sancionador:

1. Sin perjuicio de la plena aplicación de las normas contenidas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el procedimiento sancionador aplicable será el previsto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.

2. Corresponde al órgano competente para incoar el procedimiento sancionador designar a su instructor entre los empleados públicos que formen parte de las unidades administrativas dependientes de dicho órgano.

3. La identidad del instructor se hará constar en el acuerdo de iniciación del procedimiento con el fin de que los interesados puedan promover, en su caso, la recusación del mismo.

Procedimiento:

- El Ayuntamiento de Majadahonda, a través del concejal de Deportes, será la persona encargada de tramitar el procedimiento.
- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- Una vez concluido el plazo, y a la vista de las alegaciones presentadas por los usuarios, el concejal responsable resolverá lo que proceda. Una vez resuelto se notificará al afectado dentro del plazo que confiere la legislación administrativa. En contra de los acuerdos adoptados podrán interponerse otros recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Capítulo 2

De las normas comunes de utilización del centro deportivo número 7

Art. 7. *Acceso a la instalación deportiva.*—En el control de acceso de la instalación, los usuarios individuales o colectivos, en su caso, deberán presentar el documento acreditativo para el acceso a las instalaciones y, cuando sea requerido, por personal de la instalación, el documento nacional de identidad u otro documento oficial de identificación válido.

Si el documento acreditativo mostrado presenta algún problema o está deteriorado será retirado por el personal de la instalación aunque se permitirá el acceso en ese momento, y se le devolverá a la salida.

Está prohibido el acceso de animales en las instalaciones salvo que la propia actividad deportiva que se vaya a desarrollar implique el empleo de animales o situaciones concretas debidamente autorizadas.

Se permitirá el acceso a los lugares habilitados, a los perros-lazarillos que acompañen a los usuarios invidentes en su deambulación habitual.

Art. 8. *Normas de uso la instalación deportiva.*—8.1. Horario:

- La utilización de las instalaciones se realizará dentro del horario fijado para cada actividad y, en su caso, según la programación específica.
- En el caso de usuarios colectivos, se permitirá el acceso a los vestuarios con veinte minutos de antelación al horario fijado. Podrá ampliarse hasta un máximo de sesenta minutos en el caso de competiciones y según categorías.
- Cuando la utilización tenga un horario prefijado, no podrá exigirse la prolongación del tiempo no disfrutado, si bien podrá concederse ese tiempo si no se perjudica a terceros.

8.2. Indumentaria:

- El acceso a los espacios deportivos deberá realizarse con la indumentaria deportiva adecuada. Todo cambio de indumentaria que implique desnudarse deberá realizarse, inexcusablemente, en los vestuarios.

8.3. Otras normas:

- No está permitido fumar dentro de la instalación deportiva, tal y como se recoge en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco. En la zona de restauración se estará a lo dispuesto a la normativa sobre esta materia. No se permite comer ni introducir envases de cristal salvo en la zona de restauración.
- No está permitido jugar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- Queda prohibida la realización de cualquier curso o programa de formación en las instalaciones deportivas municipales, si no está programado o autorizado por la entidad concesionaria.
- Queda prohibido tirar al suelo o abandonar cualquier tipo de residuo sólido urbano fuera de las papeleras.

Art. 9. *El servicio de taquillas y los vestuarios*

- El depósito de objetos en taquillas y vestuarios no estará vinculado con ningún contrato de depósito, por lo que ni la entidad concesionaria ni el Ayuntamiento se hace responsable de la custodia de estos objetos.
- La utilización de los vestuarios y de las taquillas está vinculada a la realización de una actividad deportiva concreta, por lo que, una vez finalizada la misma, estos deberán quedar libres.
- Los objetos no retirados de los vestuarios y de las taquillas al finalizar la jornada y los extraviados que se hallaren en otros lugares de las instalaciones se guardarán en algún lugar especialmente acondicionado al efecto. Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños, en el plazo de una semana después del hallazgo, deberán ser depositados por los responsables de las instalaciones en las dependencias de la Policía Municipal de Majadahonda.
- En el caso de usuarios colectivos, los entrenadores, profesores o responsables de los grupos deberán verificar el estado de las instalaciones antes y después de que se abandonen por sus jugadores y los equipos contrarios, comprobando que no existe ningún desperfecto. Si se descubre alguna anomalía deberá comunicarse al personal de la instalación. Como regla general, los entrenadores, profesores o responsables de los grupos deberán permanecer en los vestuarios mientras sus jugadores se cambian, con el fin de controlar que el comportamiento es correcto.

Art. 10. *Servicios de bar y/o cafetería*

- A pesar de tratarse de una actividad privada, destinada a restauración, que se ejerce a riesgo y ventura de su titular, se deberá respetar y hacer respetar en las instalaciones el presente Reglamento en lo que le sea de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en el correspondiente pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Capítulo 3

Quejas, sugerencias, solicitudes de información y reclamaciones

Art. 11. *Responsabilidad por el uso de la instalación.*—11.1. Con carácter general, la entidad concesionaria no será responsable de las lesiones o accidentes que pueda sufrir el usuario, salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.

11.2. En todo caso, la entidad concesionaria no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o lesiones o desperfectos materiales derivados del incumplimiento

por parte de este de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

11.3. La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales, corresponderá a estos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

Art. 12. *Tramitación de las quejas, sugerencias y solicitudes de información.*—Las quejas, sugerencias, reclamaciones o peticiones se podrán plantear por cualquiera de los siguientes medios:

- Verbalmente ante el personal de la instalación, quien deberá en primera instancia hacer todo lo posible por solucionarla.
- Por escrito, en el modelo que se encontrará a disposición de los usuarios en todas las instalaciones deportivas, en las oficinas o a través de correo electrónico o de la página web de la entidad concesionaria.
- Por teléfono, llamando a los teléfonos de atención de la entidad concesionaria.
- En el caso de las sugerencias, quejas, reclamaciones o peticiones, si se desea contestación, es necesario introducir una dirección postal o e-mail para contactar con el/la interesado/a que la presenta.
- La petición, sugerencia o queja podrá incluir documentos anexos.
- El órgano competente (Concejalía de Deportes) contestará a los/as ciudadanos/as en el plazo más breve posible que será de un mes como máximo y se notificará en la dirección señalada por los ciudadanos para ello.
- La entidad concesionaria deberá poseer hojas de reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 44/2006, de 29 de octubre, de Mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid, o normativa que le sustituya y tramitar estas reclamaciones de conformidad con lo establecido en dicha normativa. La entidad concesionaria deberá dar cuenta a la Concejalía de la presentación de dichas reclamaciones y de su resolución.
- En relación con la responsabilidad de la entidad concesionaria por daños se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Servicio Público, o normativa que la sustituya, debiendo el contratista indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de gestión del servicio público.

Capítulo 4

Mantenimiento de la instalación deportiva

Art. 13. *Conservación de la instalación deportiva*

- La entidad concesionaria velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y del material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron diseñadas construidas y adquiridas.

Art. 14. *Normas de mantenimiento*

- La entidad concesionaria determinará y dictará las normas específicas adecuadas, tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas que serán de obligado cumplimiento.
- En la instalación existirá un plan de mantenimiento en el que figurarán todos los trabajos que periódicamente requiera cada infraestructura o bien material adscrito a ella para su conservación y mantenimiento, de acuerdo al pliego de prescripciones administrativas y técnicas del concurso y de conformidad con el Ayuntamiento de Majadahonda.

Art. 15. *Inventario de bienes*

- En la instalación existirá permanentemente actualizado un inventario exacto de los bienes adscritos a ella con las incidencias que hubiere. Dicho inventario formará parte de la memoria anual de la entidad concesionaria.

TÍTULO II

De las normas de utilización específicas para cada espacio deportivo

Capítulo 1

*Normas de utilización de las piscinas*Art. 16. *Piscinas cubierta*

- Para acceder a una piscina donde no se haga pie hay que saber nadar, salvo que se vaya acompañado de padres, madres o responsables o se asista a cursillos organizados o autorizados por la entidad concesionaria. Igualmente, si alguna persona usuaria padece alguna enfermedad que pueda afectar a su seguridad en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsias, etcétera) u otras que pudieran afectar a la seguridad y salud de los demás usuarios (ejemplo: enfermedades infecciosas), lo deberá comunicar a los/las socorristas de la piscina, quienes podrán adoptar las medidas oportunas para evitar riesgos.
- La utilización de las piscinas será por calles y en función de la programación horaria. Para lograr un mejor aprovechamiento de las piscinas, se programará la ocupación de las calles conforme a los diferentes tipos de utilización: cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, uso individual, baño libre y aquel otro tipo que se considerase oportuno.

a) Calle natación uso individual:

Habrà que nadar por el lado derecho de la calle sin detenerse. Para descansar no se podrá permanecer en los extremos de la calle, debiendo salir a la calle de baño libre. Si hay más de una calle programada para este uso, cada persona deberá adaptarse a la que crea de su nivel para no perjudicar al resto.

b) Calle de baño libre:

Se puede practicar el ejercicio de la natación de cualquier manera sin que perjudique al resto de personas y cumpliendo la reglamentación para piscinas cubiertas. Existirán a disposición de los usuarios tablas y flotadores; para su utilización se solicitará permiso al socorrista y se volverán a depositar en su lugar. Para la utilización de cualquier otro objeto, como camisetas isotérmicas, palas de entrenamiento, etcétera, deberá solicitarse autorización.

Las personas que deseen hacer ejercicios utilizando tablas deben utilizar calle de baño libre para no entorpecer a las que nadan más rápido.

En relación con el aforo máximo se aplicará la normativa vigente y no se permitirá la entrada a las piscinas cuando se supere dicho aforo. Se podrán establecer turnos de utilización.

Por razones de seguridad no se permitirá la entrada en la piscina a menores de ocho años, excepto cuando acudan acompañados de sus padres, madres, o responsables, o que asistan a cursillos o que formen parte de centros escolares o clubes. La edad mínima para ser responsable de un menor es de dieciocho años.

Es obligatorio acceder al recinto de piscinas y las zonas así señalizadas descalzo o con calzado de uso exclusivo. Asimismo, para entrar en el vaso de la piscina es obligatorio el uso del bañador y gorro de baño, así como ducharse antes de bañarse. El uso repetido, y sin justificación, de la ducha está prohibido. Está permitido el uso de gafas de nadar excepto si contienen vidrio en su fabricación. Para el uso de flotadores, camisetas isotérmicas y tablas de natación deberá solicitarse autorización.

No está permitido ensuciar el agua de la piscina, usar jabón, orinar o defecar, etcétera, ni tampoco bañarse con heridas o enfermedades cutáneas que puedan perjudicar a la salud del resto de los/as usuarios/as. En estos casos debe acompañarse certificado médico, garantizando que la enfermedad en cuestión no es contagiosa ni supone riesgo alguno para el resto de usuarios de la instalación.

No están permitidos los empujones, saltos, actividades violentas y juegos que puedan molestar o producir riesgos de accidentes, así como agarrarse o subirse a las corcheras. No está permitido zambullirse por los laterales.

El mantenimiento del buen orden de la piscina corresponde al/a la socorrista, por lo que se deben atender sus indicaciones.

Capítulo 2

*Normas de utilización de las salas de gimnasia y musculación*Art. 17. *Normas de utilización de las salas de gimnasia y musculación*

- La utilización de estas instalaciones está destinada a mayores de dieciséis años. Quienes tengan una edad menor deberán solicitar autorización a la entidad concesionaria, quien exigirá la conformidad de los padres o tutores legales del menor mediante autorización firmada.
- La indumentaria de los usuarios deberá ser deportiva, adecuada y limpia.
- Se prohíbe la introducción de bolsas de deporte en la sala. Se utilizará calzado deportivo exclusivo para la sala, flexible y con las suelas limpias.
- No se permitirá entrenar con chancas, calzado de piscina o similar.
- Está terminantemente prohibido entrenar sin camiseta.
- Es obligatorio el uso de toalla en la sala.
- Tanto en las máquinas como en las colchonetas se pondrá una toalla sobre el área de contacto.
- Se ruega no permanecer en las máquinas conversando o descansando para facilitar así una mayor rotación en su uso y una mejor utilización por parte de los usuarios.
- Se evitará golpear las placas y tratar bruscamente la maquinaria.
- El material deportivo se colocará en su lugar correspondiente una vez finalizado el ejercicio.
- La utilización de los equipos de música, televisores, ordenador, etcétera es de uso exclusivo del personal de la instalación.
- Se recomienda la utilización responsable del equipamiento, de acuerdo con las directrices de los entrenadores, evitando así posibles situaciones lesivas. Se desconoce el funcionamiento de alguna máquina, consultar a los entrenadores.

Capítulo 3

*Normas de utilización de instalaciones deportivas abiertas*Art. 18. *Normas de utilización de pistas de pádel.*—La reserva de pista se hará directamente en la recepción o a través del sistema no presencial (informático o telefónico existente).

- Las reservas se podrán realizar con tres días de antelación.
- Solo se podrá alquilar un máximo de dos horas por usuario y día, y vendrá referido por a una utilización máxima de cuatro usuarios por hora.
- A efectos de control se anotará en el correspondiente cuadrante, el número de documento nacional de identidad de aquella persona que vaya a utilizar la pista.
- Será obligatorio confirmar cinco minutos antes de la hora de comienzo la reserva de la pista, mediante la entrega del correspondiente documento acreditativo, de no hacerse así se pondrá la pista a disposición de los demás usuarios.
- No podrán entrar acompañantes a las pistas.
- En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas descubiertas, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas mínimas:
 - Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
 - No se permite la entrada de animales.
 - Se utilizará el adecuado calzado deportivo y vestido deportivo conveniente.
 - En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.
 - No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
 - No se permitirán clases particulares no contempladas en la programación deportiva de la instalación, ni que no sean gestionadas por la entidad concesionaria, o que no estén autorizados por el mismo.

Capítulo 4

Normas de utilización para otras modalidades deportivas

Art. 19. *Normas de utilización para otras modalidades deportivas.*—Se podrán realizar otras modalidades deportivas distintas de las descritas en este Reglamento. Las formas previstas en el mismo se aplicarán por analogía a estas nuevas modalidades deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. *Habilitaciones para el desarrollo reglamentario y adecuación del Reglamento.*—1. Se faculta expresamente al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Majadahonda para dictar las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento que resulten necesarias para la aclaración e interpretación o para su ejecución y mejor aplicación, sin que tales facultades comprendan las de modificación de la misma.

2. La promulgación y entrada en vigor con posterioridad a la vigencia de este Reglamento de normas con rango superior que afecten a materias reguladas en él determinará la aplicación automática de tales normas, sin perjuicio de la posterior adaptación a aquellas del presente Reglamento.

Segunda. *Entrada en vigor.*—El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, al día siguiente de la publicación de su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Majadahonda, a 2 de febrero de 2010.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Antonio Carnevali Ramírez.

(03/4.843/10)